



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO**  
**CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207**  
**EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ**

**Expediente: 2014-687**

**Bogotá D.C.**, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

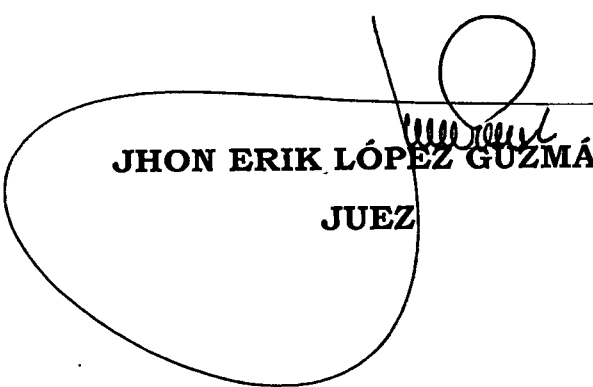
Conforme al informe secretaría que precede se **DISPONE**:

- 1.-) Se acepta la excusa allegada por la representante legal de la sociedad demandada (fls. 155 a 163).
- 2.) Téngase en cuenta que el demandante no justificó su inasistencia a la audiencia celebrada el 19 de noviembre hogaño, por tanto, se declara desistida la prueba del interrogatorio solicitado al representante legal del demandado.
- 3.) Se requiere al demandado para que, acredite el diligenciamiento de los oficios. Para tal efecto, se otorga el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia so pena de tener por desistida la prueba.
- 4.) Sería del caso proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia consagrada en el **artículo 373 del Código General del Proceso** pero resulta imposible en las actuales condiciones proceder a señalar dicha fecha y hora ya que la agenda del Despacho se encuentra llena por otras audiencias previamente fijadas, al respecto debe tenerse en cuenta que la vigencia de este estrado judicial va

hasta el día 11 de diciembre de 2020 tal y como lo consagra el artículo primero del ACUERDO PCSJA20-11574 del 24 de junio de 2020 del C. S. de la J., al igual que el nombramiento del suscrito como titular en provisionalidad de este Juzgado, sin que a la fecha dicho término haya sido prorrogado o se hayan tomado las decisiones por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ni del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ D.C., sobre el procedimiento a seguir con los procesos que conoce este Despacho, esto es, si deben ser remitidos a otro estrado judicial, en qué fecha, bajo que lineamientos, por lo tanto, en aras de poder dar continuidad a este proceso y evitar su parálisis se ordena oficiar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ D.C., a fin de que esas entidades indiquen que debe hacerse con los procesos que tiene bajo su conocimiento y cuyo trámite no puede continuar en virtud a que la agenda del Juzgado para fijar fechas en las que se deben tramitar las audiencias ya se encuentra llena pues el término de vigencia de este Juzgado esta hasta el 11 de diciembre de 2020, por lo cual se requieren directrices administrativas para saber que se debe hacer con estos procesos en trámite ante la proximidad de la expiración de la vigencia de este Despacho Judicial y la imposibilidad de fijar nuevas fechas de audiencias para continuar con el trámite normal de los procesos.

Proceda secretaria de conformidad.

**NOTIFIQUESE,**



**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO TRANSITORIO  
DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 80 en  
el día de hoy 26 NOV 2020.

  
LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS  
Secretaria